

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación MAPOMA y del Deporte Popular, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Linneo, número 10, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 7 de febrero de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

4481 *ORDEN ECI/654/2005, de 11 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación ECCUS.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Javier Rubio Osado, solicitando la inscripción de la Fundación ECCUS, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como de los poderes otorgados a don José Antonio Molina Garrido.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.-La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Jesús Diego Ramos Navarro, doña María Riansares de la Pola Villaescusa y la sociedad ECCUS Comunicación, S.L., en Málaga, el 3 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número dos mil novecientos treinta y nueve, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Granada, don Vicente José Castillo Tamarit.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación*.-El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Almansa, número 73 y, su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación*.-Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido íntegramente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación*.-En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines fundacionales los siguientes: 1.-La promoción y difusión del conocimiento, la investigación y práctica de las disciplinas académicas en todos sus ámbitos y especialidades. 2.-El fomento y defensa de los valores constitucionales democráticos individuales y colectivos que garanticen la igualdad de oportunidades de los ciudadanos ante las Administraciones. 3.-Promover y fomentar el desarrollo del conocimiento de las personas sobre la realidad social, facilitando las relaciones entre los ciudadanos y entidades sociales y mercantiles, asociaciones de todo tipo y Administraciones. 4.-Fomentar el desarrollo de la cultura, estimulando su continua superación y defender los intereses que le son consustanciales en la expansión de la misma. 5.-Contribuir, desde la Cultura y el Derecho, al desarrollo de los principios y fines establecidos por los organismos internacionales de consecución de un orden jurídico entre todos los países basados en la justicia, la democracia y la paz. 6.-Fomentar y promover la vía del diálogo a todos los niveles, potenciando las relaciones intersubjetivas, promoviendo la comunicación entre personas y organismos. 7.-Potenciar el espíritu emprendedor en la creación y consolidación del tejido social y económico que contribuya a la libertad y prosperidad de los ciudadanos. 8.-Fomentar la formación profesional en todos sus aspectos y en especial en la creación y dirección de empresas, organizaciones e instituciones que contribuyan al desarrollo económico y social de los ciudadanos y a la eliminación de los desequilibrios entre los países y las nacionalidades.

Quinto. *Patronato*.-El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jesús Diego Ramos Navarro; Secretaria: Doña María Riansares de la Pola Villaescusa y Vocal: ECCUS Comunicación, S.L., representada por don José Antonio Molina Garrido.

En la escritura de constitución consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Asimismo, en la escritura consta que el Patronato reunido en el acto de constitución acordó otorgar poderes a don José Antonio Molina Garrido.

Fundamentos jurídicos

Primero.-Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Educación y Ciencia, de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28) en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.-Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.-Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación ECCUS en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación ECCUS, de ámbito de estatal, con domicilio en Madrid, calle Almansa, número 73, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.-Inscribir el otorgamiento de los poderes conferidos por la Fundación ECCUS, a favor de don José Antonio Molina Garrido, según consta en la escritura de constitución, número dos mil novecientos treinta y nueve.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de febrero de 2005.-P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malledo.

4482 *ORDEN ECI/655/2005, de 11 de febrero, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación PricewaterhouseCoopers.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación PricewaterhouseCoopers, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (BOE de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29), así como la inscripción de los poderes conferidos a don Felipe Herranz Martín y don José María Tajadura Garrido,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación*.-La Fundación anteriormente citada fue constituida por don Siro Arias Fernández, don Colin Blessley, don Miguel Cruz Amorós, don Jesús Díaz de la Hoz, don Miguel Fernández de Pinedo López, don Felipe Herranz Martín, don José Luis Madariaga Gandarías, don Juan Carlos Mas Ivars, don José María Tajadura Garrido y don José Wahnnon Levy, en Madrid, el 17 de diciembre de 2004, según consta en la escritura pública número tres mil trescientos cincuenta y siete, otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid,

don Antonio Huerta Trolez, ratificada en las escrituras de 21 de diciembre de 2004, números tres mil cuatrocientos diecinueve y tres mil cuatrocientos treinta y tres, y complementada en la escritura de 26 de enero de 2005, número doscientos setenta y siete, autorizadas todas ellas por citado notario.

El Patronato de la Fundación que se constituye, en su reunión celebrada el 17 de diciembre de 2004, acordó conferir los poderes a que antes se ha hecho referencia.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, 28010, calle Almagro número 23, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: La promoción y financiación, siempre sin ánimo de lucro, de actividades sociales, educativas, culturales, científicas y de investigación en el ámbito del conocimiento técnico, financiero, económico y jurídico y, en particular, con carácter enunciativo y no exhaustivo, las siguientes: a) Organizar y financiar reuniones, conferencias, jornadas, seminarios, cursos y cualesquiera otros actos análogos referidos al objeto fundacional. b) Dotar y convocar becas y conceder ayudas económicas para estudios e investigaciones en España y el extranjero. c) Promover la capacitación y perfeccionamiento científico y profesional en los conocimientos mencionados, especialmente para el colectivo de trabajadores de PricewaterhouseCoopers en España y para personas discapacitadas. d) Contribuir con el conocimiento y experiencia acumulados por PricewaterhouseCoopers a la modernización de la sociedad y economía españolas y, en particular, al desenvolvimiento de los jóvenes empresarios, la pequeña y mediana empresa y la empresa familiar, mediante el diseño, financiación y ejecución de programas específicos. e) Editar y traducir publicaciones, estudios y libros relativos a las actividades que constituyen los fines fundacionales. f) Realizar acuerdos de intercambio, colaboración y patrocinio con Universidades, Escuelas, Institutos, Fundaciones, Entidades sin fines lucrativos y otras entidades públicas o privadas análogas, nacionales o extranjeras, dedicadas al estudio, enseñanza o investigación sobre materias relacionadas con el objeto fundacional. g) Establecer premios para estudios o investigaciones, sociales, científicos y técnicos relacionados con el objeto fundacional. h) Promover estudios y trabajos de mejora y/o difusión del conocimiento en el ámbito de su objeto fundacional.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Miguel Fernández de Pinedo López, Vicepresidente: don Ramón Casals Creus, Vocales: don Siro Arias Fernández, don Colin Blessley, don Miguel Cruz Amorós, don Jesús Díaz de la Hoz, don Felipe Herranz Martín, don José Luis Madariaga Gandarias, don Juan Carlos Mas Ivars, don José María Tajadura Garrido, don José Wahnnon Levy, don Fidel Bustingorri Goitia y don Manuel Valls Morato, Secretario no patrono: Doña Natalia Zorrilla Torras.

En la escritura de constitución y documentos privados con firma legítima por notario, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de 14 de enero de 2005 (B.O.E. del 28) de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, en virtud de la cual se delegan en el Secretario General Técnico del Departamento las competencias relativas al Protectorado de Fundaciones que corresponden al mismo.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación PricewaterhouseCoopers en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación PricewaterhouseCoopers, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, 28010, calle Almagro número 23, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir los poderes conferidos a don Felipe Herranz Martín y don José María Tajadura Garrido, según consta en la escritura otorgada el 26 de enero de 2005 ante el notario de Madrid, don Antonio Huerta Troles, número doscientos setenta y ocho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de febrero de 2005.—P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero de 2005, BOE del 28), el Secretario general técnico, Javier Díaz Malleo.

4483

RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2005, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número.

Por fallecimiento del Excmo. Sr. don Pablo Sanz Pedrero, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número, Medalla nº 22, en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un «currículo vitae» del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, nº 11, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de enero de 2005.—La Académica Secretaria, María del Carmen Francés Causapé.

4484

RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se conceden cátedras en Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura en México.

Por Resolución de 16 de junio de 2003 (BOE de 4 de julio) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, modificada por la de 16 de septiembre de 2003 (BOE de 4 de octubre), se convocó la provisión de cátedras en Ciencias Sociales, Humanidades y Cultura en México.

Una vez evaluadas por la Comisión de expertos nombrada por el Director General de Universidades las solicitudes presentadas, se ha procedido a la preselección de candidatos. A propuesta del Comité Científico Bilateral previsto en el punto 9.5 de la Resolución de convocatoria y en uso de las atribuciones conferidas por la misma, he resuelto:

Primero.—Conceder las cátedras que figuran en el Anexo, en las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—El gasto resultante será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado, por un importe de 42.000,00 euros, con cargo al ejercicio 2005.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en el apartado 12 de la Resolución de 16 de junio de 2003, de convocatoria del Programa.